1170-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y dos minutos del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Avanza *(en adelante PA)*, en el cantón de Poás, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PA, celebró -de manera presencial- el día diecinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Poás, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

En fecha veintitrés de octubre del presente año, la agrupación política presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos *(en adelante DGRE),* la carta de aceptación del señor José Ramón Herrera Quesada, cédula de identidad n.º 204980571, ya que su designación mediante la celebración de la asamblea bajo estudio se dio en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en *forma incompleta*, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTON POAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula 206130602 204980571 206400747 206630618	Nombre ELIZABETH MORALES ULATE JOSE RAMON HERRERA QUESADA DIEGO ARMANDO CAMPOS SANCHEZ LEONARDO BRENES AGUILAR	Puesto PRESIDENTE PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SECRETARIO SUPLENTE
FISCALIA Cédula 203830104	Nombre MARIA DEL CARMEN ULATE FONSECA	Puesto FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS Cédula 206400747	Nombre DIEGO ARMANDO CAMPOS SANCHEZ	Puesto TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a las señoras Milagro Campos Sánchez, cédula de identidad n.º 205810098, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria y Cristel Sofía Cruz Campos, cédula de identidad n.º 208660885, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que sus designaciones mediante la celebración de la asamblea bajo estudio se dieron en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política sus memoriales de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar las inconsistencias de marras, deberán constar ante este Organismo las cartas originales de aceptación a los cargo aludidos de las ciudadanas supra citadas; o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

<u>Se encuentran pendientes de acreditar en el PA, los cargos de la secretaría propietaria y la tesorería suplente del Comité Ejecutivo y dos delegaciones territoriales propietarias, del cantón de Poás, de la provincia de Alajuela.</u>

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas".

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del

"Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas" y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben

los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifiquese.

Martha Castillo Víquez Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n. °: 417-2024, partido Avanza (PA)

Ref n°: S 6462, 6556, 6669-2024

3